

ÍNDICE

1. IDENTIFICACIÓN.....	3
1.1. Solicitante	3
1.2. Asunto.....	3
1.3. Documentos aportados por el solicitante.....	3
1.4. Documentos oficiales.....	3
2. DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA SOLICITUD	3
2.1. Antecedentes	3
2.2. Motivo de la solicitud	4
2.3. Descripción de la solicitud	4
3. EVALUACIÓN	4
3.1. Informe de evaluación:.....	4
3.2. Normativa aplicable.....	5
3.3. Resumen de la evaluación.....	5
3.4. Deficiencias de evaluación:	5
3.5. Incumplimientos de evaluación:.....	5
3.6. Discrepancias frente a lo solicitado:	5
4. CONCLUSIONES Y ACCIONES	6
4.1. Aceptación de lo solicitado:	6
4.2. Requerimientos del CSN:	6
4.3. Otras actuaciones adicionales:.....	6
4.4. Compromisos del titular:	6
4.5. Recomendaciones:	6
ANEXO I: Escrito al Ministerio CSN/C/P/MITERD/COF/24/05.....	7

PROPUESTA DE DICTAMEN TÉCNICO

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN Nº 24/03 REV. 0 “APERTURA TEMPORAL DE NUEVO ACCESO PARA VEHÍCULOS PESADOS EN EL DOBLE VALLADO DEL ÁREA PROTEGIDA CON MOTIVO DE LAS OBRAS DEL NUEVO ALMACÉN TEMPORAL INDIVIDUALIZADO EN SECO DE COMBUSTIBLE GASTADO (ATI-100)” DE LA CENTRAL NUCLEAR COFRENTES

1. IDENTIFICACIÓN

1.1. Solicitante

Iberdrola Generación Nuclear S.A.U., titular de la central nuclear Cofrentes (en adelante, CNC).

1.2. Asunto

Solicitud de autorización de modificación Nº 24/03 Rev. 0, para la modificación temporal del sistema de seguridad física de la central nuclear Cofrentes asociada a la autorización de ejecución y montaje del nuevo almacén temporal individualizado de combustible gastado de capacidad total (ATI-100).

1.3. Documentos aportados por el solicitante

Con fecha 24 de junio de 2024, número de registro de entrada 1827, procedente del Ministerio para la transición ecológica y el reto demográfico (Miterd), se recibió en el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) la petición de informe preceptivo en relación con la solicitud de autorización nº24/03 Rev. 0 de “Apertura temporal de nuevo acceso para vehículos pesados en el doble vallado del Área Protegida con motivo de las obras para la implantación del Almacén Temporal Individualizado de capacidad total (ATI-100)” de la central nuclear Cofrentes.

1.4. Documentos oficiales

No aplica.

2. DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA SOLICITUD

2.1. Antecedentes

CN Cofrentes necesita construir una nueva instalación de almacenamiento temporal independiente (ATI) de combustible gastado con capacidad de albergar el combustible gastado generado en la central hasta la fecha de cese definitivo y, posteriormente, poder vaciar las piscinas de combustible gastado tras el cese de operación y antes del desmantelamiento, acorde con la estrategia recogida en el séptimo Plan de Gestión de Residuos Radiactivos. Esta nueva instalación, denominada ATI-100, se ubicará anexa al ATI actualmente existente (ATI-24) por el lado este.

Para la construcción del ATI-100, cuya solicitud de autorización de ejecución y montaje (SAEM) está actualmente en fase final de evaluación en el CSN (expediente de referencia [COF/SOLIC/2023/198](#)), es necesario realizar una modificación temporal de los sistemas de seguridad física que requiere autorización, y que es el objeto de la presente propuesta de dictamen.

2.2. Motivo de la solicitud

Los trabajos de construcción del ATI-100 en el emplazamiento de CN Cofrentes supondrán un intenso tráfico de vehículos pesados circulando por el interior del Área Protegida de la central. Con el objeto de minimizar dicho tráfico, CNC ha previsto un acceso temporal para uso exclusivo de vehículos pesados de la obra a través del doble vallado del Área Protegida, lo que supone la modificación de los sistemas de seguridad física que actualmente se encuentran en funcionamiento en la central.

Está previsto que el nuevo acceso propuesto se elimine tras la finalización de las obras de construcción del ATI 100.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1308/2011, de 26 de septiembre, *sobre protección física de las instalaciones y los materiales nucleares, y de las fuentes radiactivas*, en caso de que una modificación en el diseño o en las condiciones de operación que afecten directa o indirectamente a la protección física de una instalación nuclear suponga un cambio de criterios, normas o condiciones en las que se basa la autorización de protección física de la instalación, el titular deberá solicitar la correspondiente autorización de modificación. El titular considera que la modificación citada cumple esta condición y, por tanto, ha presentado la solicitud correspondiente.

2.3. Descripción de la solicitud

La solicitud tiene por objeto la modificación de los sistemas de seguridad física de la central nuclear Cofrentes, con carácter temporal, desde el inicio de la construcción del ATI-100 hasta la finalización de la misma, consistente en la apertura de un nuevo acceso temporal a través del doble vallado del Área Protegida para el uso exclusivo de vehículos pesados de la obra.

Dado el carácter confidencial de la solicitud, no se incluye información de detalle.

3. EVALUACIÓN

3.1. Informe de evaluación:

- [CSN/IEV/SEFI/COF/2409/1435](#), *Informe de evaluación de la solicitud de autorización nº 24/03 Rev. 0 de "Apertura temporal de nuevo acceso para vehículos pesados con motivo de las obras del ATI-100"*.

3.2. Normativa aplicable y criterios de aceptación

La base reguladora principal utilizada para el análisis y evaluación de la solicitud es la siguiente:

- Real Decreto 1308/2011, de 26 de septiembre, sobre *protección física de las instalaciones y los materiales nucleares, y de las fuentes radiactivas*.
- Real Decreto 704/2011, de 20 de mayo, *por el que se aprueba el reglamento de protección de las infraestructuras críticas*.
- Instrucción IS-09, de 14 de junio de 2006, del Consejo de Seguridad Nuclear, *por la que se establecen los criterios a los que se han de ajustar los sistemas, servicios y procedimientos de protección física de las instalaciones y materiales nucleares*.
- Instrucción IS-43, de 20 de marzo de 2019, del Consejo de Seguridad Nuclear, *por la que se establecen los criterios de notificación de sucesos relativos a la seguridad física por parte de las centrales nucleares*.
- Instrucción Técnica Complementaria (ITC) a CN Cofrentes, de 13 de mayo de 2015, *por la que se establecen criterios técnicos de protección física en relación con los límites y accesos al área protegida*.
- Instrucción Técnica (IT), de 27 de abril de 2017, a CN Cofrentes, *sobre puestos de operación del sistema de seguridad física, no informados ni documentados previamente*.

3.3. Resumen de la evaluación

La evaluación de la solicitud de autorización de modificación nº24/03 Rev. 0 ha sido realizada por el área de seguridad física (SEFI) del CSN. El informe de evaluación contiene información reservada y ha sido clasificado como de *difusión limitada*. Por lo tanto, en esta PDT no se proporciona información de detalle contenida en dicho documento.

En su informe de evaluación, el área SEFI concluye que: las modificaciones propuestas en la citada solicitud al sistema de protección física de la central son conformes con la normativa aplicable y, por tanto, se considera aceptable informar favorablemente sobre la misma.

3.4. Deficiencias de evaluación:

No.

3.5. Incumplimientos de evaluación:

No.

3.6. Discrepancias frente a lo solicitado:

No.

4. CONCLUSIONES Y ACCIONES

Se propone informar favorablemente la solicitud de autorización nº 24/03 Rev. 0 de “Apertura temporal de nuevo acceso para vehículos pesados en el doble vallado del Área Protegida con motivo de las obras para la implantación del Almacén Temporal Individualizado de capacidad total (ATI-100)” de la central nuclear Cofrentes.

4.1. Aceptación de lo solicitado:

Sí.

4.2. Requerimientos del CSN:

No.

4.3. Otras actuaciones adicionales:

No.

4.4. Compromisos del titular:

No.

4.5. Recomendaciones:

No.

ANEXO I

Escrito al Ministerio CSN/C/P/MITERD/COF/24/05

Copia Documento Electrónico del CSN Ref: CSN/PDT/CNCOF/COF/2412/312
Original disponible en <https://www.csn.es/Sede20/verificarcsv/formulario?csv=46261-66144-17532-4454B>